



## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS.

---

46/2018 DDLCN – IL

### I. ANTECEDENTES

Se ha solicitado a esta Dirección la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia, al que se adjuntan los siguientes documentos:

- Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del decreto por el que se modifica el decreto 74/2017, de 11 de abril.
- Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras por la que se aprueba el proyecto de decreto que modifica el decreto 74/2017, de 11 de abril.
- Proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Desarrollo Económico e Infraestructuras, en sus versiones en castellano y euskera.
- Informe de la asesoría jurídica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.
- Informe de 9 de mayo de 2018 de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.
- Memoria sobre traspaso de medios personales y materiales resultante de las operaciones de creación de la Agencia vasca de Internacionalización y de la asunción por ente público de derecho privado SPRI de las funciones administrativas en materia de internacionalización empresarial, elaborado por la Directora de Internacionalización.
- Informe que justifica la ausencia de relevancia desde el punto de vista del género.
- Informe sobre los aspectos económicos de la modificación

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; en el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en los artículos 12.1.a) y 14.1.c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto.

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad autonómica de autoorganización administrativa, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por las CAE a través de su Estatuto de Autonomía, según se dispone el art. 10.2 EAPV.

De acuerdo con el concepto y la naturaleza en la que se inserta, a esta disposición le resulta de aplicación la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

Asimismo, si bien no se adjunta memoria justificativa de las modificaciones propuestas, el resto de documentos que conforman el expediente exponen adecuadamente los aspectos que ayudan a entender la racionalidad de la norma proyectada.

Por lo que se refiere a la completitud del expediente, se observa que el art. 11 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de carácter general, estipula que *“Los informes preceptivos y los dictámenes de los órganos consultivos se solicitarán en el momento y en la forma que determinen las disposiciones que regulen dicho trámite”*.

Por su parte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 2 a) y 3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, el informe de legalidad se ha de requerir una vez obtenido el resto de dictámenes e informes, excepto el informe de la Oficina de Control Económico y con la solicitud se ha de remitir el expediente completo de la iniciativa de que se trate.

Atendiendo a estos requerimientos, en un análisis general del procedimiento seguido se puede afirmar que la fase de instrucción ha sido cumplimentada en su totalidad.

Considerando que se dispone de todos los informes requeridos por el procedimiento, el informe de esta dirección no redundará ni reiterará los aspectos ya tratados por los órganos especializados que los han emitido, salvo que mantenga algún desacuerdo con los mismos.

### III. OBJETO

El proyecto de norma que se informa tiene por objeto, como se desprende de su título y del preámbulo de la norma proyectada, la modificación del Decreto 74/2017, de 11 de abril, que aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras y que se encuentra actualmente en vigor.

Las modificaciones que se introducen se ubican en dos áreas de actuación del Departamento concernido, como son las del apartado d) e i) del art. 1 del Decreto en vigor, que se corresponden, respectivamente, con internacionalización industrial y empresarial, y ganadería.

En lo que respecta al área de internacionalización industrial y empresarial, la adecuación organizativa que pretende la norma toma como base la desaparición de la Dirección de Internacionalización ubicada en la Viceconsejería de Industria y el traspaso de sus funciones, así como de los medios materiales y personales que tiene adscritos, a dos entidades de reciente creación, con posterioridad a la aprobación del Decreto 74/2017, que pasan a integrar el sector público vasco.

Por una parte, el Decreto 241/2017, de 31 de octubre crea la Sociedad Pública Agencia Vasca de Internacionalización / Basque Trade and Investment, S.A. que se inserta en el organigrama formando parte del sector público vinculado al Departamento concernido. Su creación se ciñe a la finalidad de aglutinar las funciones de internacionalización y apoyo a las empresas vascas en el extranjero.

Por otra parte, la Disposición Adicional 13ª de la Ley 5/2017, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales de Euskadi para 2018 crea un ente público de derecho privado denominado SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, a la que se atribuyen funciones de promoción empresarial. A esta entidad se destinarán el 100% de las acciones procedentes de la extinción, simultánea, de la Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea S.A, una de cuyas áreas de negocio también asumía parte de las funciones de internacionalización atribuidas al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

La necesaria adaptación de la estructura orgánica a la estructura organizativa real del Departamento pasa también por suprimir el Consejo de Razas Animales Autóctonas Vascas, que en la norma organizativa vigente aparece adscrito al Departamento como órgano colegiado (creado mediante Decreto 373/2001, de 26 de diciembre). Dicho Consejo fue derogado por el Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas (a su vez derogado por el Decreto 81/2015, de 2 de junio).

#### IV. CONTENIDO

La modificación del Decreto supone una plasmación normativa necesaria de la realidad organizativa que ha supuesto la creación de nuevos entes vinculados al sector público y la supresión de otros a los que sustituyen en funciones, que se ha articulado en el proyecto de Decreto de acuerdo a una técnica normativa correcta, de la que no se deriva objeción alguna.

Ahora bien, para completar congruentemente la nueva configuración estructural derivada de la desaparición del Consejo de Razas Animales Autóctonas Vascas, consideramos que debe modificarse también el apartado 2º del art. 17 del Decreto 74/2017, de 11 de abril, que cita a este

Consejo como uno de los destinatarios del apoyo técnico y administrativo que presta la Dirección de Agricultura y Ganadería, dando nueva redacción al mismo.

Así mismo, la documentación del proyecto normativo que nos ocupa da buena cuenta de la compleja operación de transferencia de medios personales y materiales que conlleva esta reorganización de la estructura y funciones que venía realizando singularmente un órgano dependiente de la Administración General –Dirección de Internacionalización-. El desarrollo normativo que ello conlleva no es objeto de este informe, dado que, según se da a conocer, se están tramitando independiente y simultáneamente otros expedientes.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.